



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

COMISION AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2018-2019
PRIMERA LEGISLATURA

DICTAMEN 003- 2018-2019

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión Agraria, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso, el **Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone la "Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones Forestales"**, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del señor congresista Federico Pariona Galindo.

El presente dictamen, luego del análisis y debate pertinente realizado en la Tercera Sesión Ordinaria¹, la Cuarta Sesión Ordinaria² y la Sexta Sesión Ordinaria, fue aprobado por UNANIMIDAD, en su Sexta Sesión Ordinaria del 16 de octubre de 2018, con los votos a favor de los señores congresistas:

Federico Pariona Galindo, Edilberto Curro López, Betty Gladys Ananculi Gómez, Gladys Andrade Salguero de Álvarez, Wilmer Aguilar Montenegro, Clemente Flores Vilchez, Eloy Ricardo Narváez Soto, Horacio Zeballos Patrón, y Elías Rodríguez Zavaleta, miembros titulares de la comisión y **Carlos Alberto Rodríguez Herrera**, miembro accesorio.

Posteriormente con Oficio 467- 2018 - ECL/CR, del 18 de octubre de 2018, el congresista **Edilberto Curro López**, modifica su voto en contra sobre el presente dictamen, por lo cual la aprobación del presente dictamen se realiza por **MAYORIA**.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone la "Ley de Incentivos para las Plantaciones Forestales", ingresó al Área de Trámite Documentario el 14 de marzo de 2018 y fue derivado para estudio y dictamen a la Comisión Agraria, mediante decreto de envío, el 20 de marzo de 2018.

I.2 Opiniones solicitadas

¹ Tercera Sesión Ordinara de la Comisión Agraria, realizada el 11 de setiembre de 2018.

² Cuarta Sesión Ordinara de la Comisión Agraria, realizada el 18 de setiembre de 2018

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

La Comisión Agraria ha solicitado opinión, respecto del Proyecto de Ley materia de análisis, a las siguientes entidades:

- Al **Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL**, mediante Oficio N° 1367-2017-2018-CA/CR, del 21 de marzo de 2018, recibido el 4 de abril, dirigido a su Director Ejecutivo, ingeniero Alberto Victorino Joo Chang.
- Al **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Perú - SERFOR**, mediante Oficio N° 1368-2017-2018-CA/CR, del 21 de marzo de 2018, recibido el 5 de abril, dirigido a su Director Ejecutivo, ingeniero John Leigh Vetter.
- Al **Gobierno Regional de Cusco**, mediante Oficio N° 1369-2017-2018-CA/CR del 21 de marzo de 2018, recibido el 4 de abril, dirigido al Gobernador Regional, señor Edwin Licon Licon.
- Al **Gobierno Regional de Junín**, mediante Oficio N° 1370-2017-2018-CA/CR del 21 de marzo de 2018, recibido el 4 de abril, dirigido al Gobernador Regional, señor Ángel Unchupaico Canchumani.
- Al **Gobierno Regional de La Libertad**, mediante Oficio N° 1371-2017-2018-CA/CR, del 21 de marzo de 2018, recibido el 4 de abril, dirigido al Gobernador Regional, señor Luis Alberto Valdez Farías.
- Al **Gobierno Regional de Lima Provincias**, mediante Oficio N° 1372-2017-2018-CA/CR, del 21 de marzo de 2018, recibido el 4 de abril, dirigido al Gobernador Regional, señor Nelson Chui Mejía.
- Al **Gobierno Regional de Pasco**, mediante Oficio N° 1373-2017-2018-CA/CR, del 21 de marzo de 2018, recibido el 4 de abril, dirigido al Gobernador Regional, señor Teodulo Quispe Huertas.
- Al **Gobierno Regional de Piura**, mediante Oficio N° 1374-2017-2018-CA/CR, del 21 de marzo de 2018, recibido el 5 de abril, dirigido al Gobernador Regional, señor **Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán**, Gobernador Regional de Piura.
- A la **Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESP**, mediante Oficio N° 1375-2017-2018-CA/CR, del 21 de marzo de 2018, recibido el 4 de abril, dirigido a su Presidente, señor Lizardo Cauper.
- A la **Confederación Campesina del Perú**, mediante Oficio N° 1376-2017-2018-CA/CR, del 21 de marzo de 2018, recibido el 4 de abril, dirigido a su Presidente, señor Miguel Silva Huertas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

- A la **Federación de Comunidades Campesinas de Huancavelica**, mediante Oficio N° 1377-2017-2018-CA/CR, del 21 de marzo de 2018, recibido el 4 de abril, dirigido a su Presidente.
- A la **Federación Regional de Comunidades Campesinas y Nativas de Huánuco**, mediante Oficio N° 1378-2017-2018-CA/CR, del 21 de marzo de 2018, recibido el 4 de abril de 2018, dirigido a su Presidente.
- Al **Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR**, mediante Oficio N° 1386-2017-2018-CA/CR, del 23 de marzo de 2018, recibido el 4 de abril, dirigido al Presidente Ejecutivo, señor Máximo Salazar Rojas.
- A la **Sociedad Nacional de Industrias**, mediante Oficio N° 1387-2017-2018-CA/CR, del 23 de marzo de 2018, recibido el 4 de abril, dirigido a su presidente, señor Andrés Von Wedemeyer.
- A la **Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA**, mediante Oficio N° 1388-2017-2018-CA/CR, del 23 de marzo de 2018, recibido el 6 de abril, dirigido a la Presidenta Ejecutiva, señora Carmen Masías Claux.
- A la **Federación Regional de Comunidades Campesinas y Nativas de Junín**, mediante Oficio N° 1389-2017-2018-CA/CR, del 23 de marzo de 2018, recibido el 9 de abril, dirigido a su presidente, señor César Barrera Córdova.
- A la **Mesa Técnica Regional de Reforestación y Forestación de la Región Junín**, mediante Oficio N° 1390-2017-2018-CA/CR, del 23 de marzo de 2018, recibido el 5 de abril, dirigido al señor Zósimo Cárdenas Muje.
- A la **Asociación de Madereros del Centro Región Junín**, mediante Oficio N° 1391-2017-2018-CA/CR, del 23 de marzo de 2018, recibido el 4 de abril, dirigido al señor Yuri Nieto Orellana.
- Al **Ministerio de Agricultura y Riego**, mediante Oficio N° 1425-2017-2018-CA/CR, del 3 de abril de 2018, recibido el 4 de abril, dirigido al señor ministro, Gustavo Eduardo Mostajo Ocola.
- Al **Ministerio del Ambiente**, mediante Oficio N° 1455-2017-2018-CA7CR, del 3 de abril de 2018, recibido el 5 de abril, dirigido a la señora ministra, Fabiola Muñoz Dodero.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

- Al **Ministerio de Economía y Finanzas**, mediante Oficio N° 1456-2017-2018-CA/CR, del 3 de abril de 2018, recibido el 9 de abril, dirigido al señor ministro, David Tuesta Cárdenas.

I.3 Opiniones e información recibida

La Comisión Agraria ha recibido las opiniones señaladas a continuación respecto del Proyecto de Ley 2550/2017-CR:

- 
- El **Ministerio del Ambiente** mediante Oficio N° 272-2018-MINAM/DM, del 10 de mayo de 2018, suscrito por la señora Ministra, Fabiola Muñoz Dodero, remite el Informe N° 297-2018/MINAM/SG/OGAJ elaborado la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que se pronuncia sobre los artículos 1 y 2 de la propuesta legislativa, en el marco de sus competencias sectoriales, concluyendo que la instalación de plantaciones forestales y sistemas agroforestales debe llevarse a cabo ser en tierras que no cuenten con cobertura de bosques primarios ni secundarios, ya que al tratarse de un proyecto de ley que incentiva su instalación y manejo se podría incurrir en deforestación.

El sector también indica que el Proyecto de Ley debe precisar que las plantaciones forestares se realizarán en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29763 y el Reglamento para la Gestión de Plantaciones y los Sistemas Agroforestales, los cuales señalan el procedimiento y condiciones para la instalación y establecimiento de plantaciones.

- El **Ministerio de Agricultura y Riego** mediante Oficio N° 0954-2018-MINAGRI-DM del 1 de agosto de 2018, suscrito por el señor ministro, Gustavo Mostajo Ocola, remite el Informe Legal N° 618-2018-MINAGRI-SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio y los comentarios y observaciones efectuadas por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, mediante el cual formula observaciones y recomendaciones a ser incorporadas en la propuesta legislativa.
- El **Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL**, mediante Oficio N° 664-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE del 20 de abril de 2018, suscrito por el señor Alberto Joo Chang, Director Ejecutivo, remite el Informe Legal N° 202-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL así como el Informe Técnico N° 012-2018-AGRORURAL-DGRNRCC-SDGRN/EMRF.

4

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

Los citados informes señalan que AGRORURAL respalda toda propuesta que pretenda promover las plantaciones forestales de producción de madera, protección y sistemas agroforestales, recomendando, entre otros aspectos, que se revise el Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento y Garantía para el Sector Forestal, aprobado por Resolución Ministerial N° 054-2018-EF/16, que la propuesta no prevé el riesgo si la plantación no logra su establecimiento y que de acuerdo al Manual de Operaciones de AGRORURAL este sería el encargado de administrar el fondo.

- El **Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR**, mediante oficio N° 081-2018-OSINFOR/01.1, del 25 de mayo de 2018, suscrito por el señor Máximo Salazar Rojas, Presidente Ejecutivo (e), remite el Informe Legal N° 122-2018-OSINFOR/04.2, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el mismo que concluye señalando que el proyecto de ley es observable, entre otros aspectos, debido a que la creación de una mesa técnica es facultad del Poder Ejecutivo tal como lo establece la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- El **Gobierno Regional de Pasco**, mediante Oficio N° 0505-2018-GRP-GGR-GRDE-DRA-DFFSAAA del 30 de mayo de 2018, suscrito por el señor Benedicto Chacón Ayala, Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Pasco, expresa su opinión favorable a la propuesta legislativa.
- El **Gobierno Regional de Junín**, mediante Oficio N° 417-2018-GRJ/GR del 12 de junio de 2018, suscrito por el señor Gobernador Regional, Ángel Unchupaico Canchumani, expresa su respaldo a la propuesta legislativa.
- La **Mesa Técnica Regional de Proyectos Forestación y Reforestación de la Región Junín**, mediante Carta N° 0025-2018-P-MTRPRF-J del 5 de abril de 2018, suscrita por su Presidente, señor Zósimo Cárdenas Muje, señala su respaldo a la propuesta legislativa.
- La **Federación Regional de Comunidades Campesinas y Nativas de Junín**, mediante Oficio N° 0045-2018-FERCCONJ-2018 del 14 de mayo de 2018, suscrito por el señor César Barrera Córdova, expresa su respaldo a la propuesta legislativa.
- La **Asociación de Madereros del Centro del Perú**, con Carta N° 101-2018-AMCP del 10 de mayo de 2018, suscrita por el señor Yuri Armando Nieto Orellana, señala su respaldo a la propuesta legislativa.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

5

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

El Proyecto de Ley 2550/2017-CR, "Ley de Incentivos para las Plantaciones Forestales", tiene por objeto impulsar la inversión pública y privada para la instalación de plantaciones forestales y los sistemas agroforestales, con fines de producción, protección y recuperación de ecosistemas forestales, implementando herramientas de gestión eficiente del gasto público, para el pago por cada árbol prendido en terreno definitivo mediante un fondo forestal, promoviendo beneficios económicos, sociales y ambientales.

La iniciativa propone el establecimiento de un fondo dedicado exclusivamente para incentivar las plantaciones forestales en el país, y contempla para el financiamiento del Fondo, el aporte de un porcentaje presupuestal de las instituciones públicas que tienen recursos, con fines de forestación, reforestación y afines. La transferencia interna de estos recursos sería autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Propone, además, que, en el caso de aportes de empresas privadas, estos podrán ser descontados y deducidos como gasto para la declaración anual del impuesto a la renta hasta un 10%, conforme a la normatividad vigente.

El Proyecto de Ley contempla que el Fondo se encuentre administrado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, a través del Programa Nacional de Plantaciones Forestales y que los desembolsos se realicen en cumplimiento de metas establecidas en convenio con los gobiernos regionales y locales.

La iniciativa propone que los recursos económicos del Fondo Forestal se mantengan en un fideicomiso, quedando obligada la entidad fiduciaria a poner a disposición del SERFOR los recursos para el pago, por árbol prendido, a los dos años de su instalación en terreno definitivo, siempre que provengan de viveros certificados.

Asimismo, plantea la creación de una Mesa Técnica Forestal en cada Región del país, mediante acto resolutivo emitido por cada gobierno regional, sin fines de lucro que estará conformada por diferentes instituciones públicas y privadas que intervienen en forma directa en el sector forestal, teniendo como objetivo principal la promoción de plantaciones forestales y fiscalización del cumplimiento de metas de acuerdo a lo planificado.

La propuesta legislativa presenta 8 artículos y 2 disposiciones complementarias modificatorias.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Resolución Ministerial N° 054-2018-EF/15, Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento y garantía para el Sector Forestal.

IV. ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

a) Análisis técnico

a.1) Plantaciones forestales en el país

De acuerdo al estudio realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO -La Industria de la madera en el Perú- señala que, de acuerdo a información brindada por SERFOR, las plantaciones forestales con información oficial dentro los años 2005 al 2015, y con la limitación que no se incluye información de los departamentos de zona de selva como Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali.

Señala que el área reforestada acumulada es de 237,218 ha y correspondería a la actividad propia de plantaciones. El Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales (DS N° 020-2015-MINAGRI) busca fomentar la inversión privada para plantaciones forestales o sistemas agroforestales en zonas de recuperación con fines forestal maderables con especies nativas o exóticas, en tierras de dominio público, propiedad privada o comunal, de uso mayor forestal o de protección, sobre tierras deforestadas o con capacidad para ser forestadas. Este decreto establece como incentivo para inversionistas en plantaciones con fines de producción un descuento del 75% en el derecho de aprovechamiento hasta por seis años, en el caso de cumplimiento de la propuesta técnica de producción y de inversión ofrecida³.

³ Art. 71 del DS N° 020-2015-MINAGRI

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

a.2) Estudio de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -La industria de la madera en el Perú⁴ 2018-

Según este estudio referido en el párrafo precedente, por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y de otro lado el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) - CITEMadera Lima, el año 2018; dicho análisis reciente y sesudo, identificó las barreras y oportunidades para el comercio interno de productos responsables de madera, provenientes de fuentes sostenibles y legales en las MIPYMES del Perú

Fue en el 2003, la Unión Europea (UE) lanzó el Plan de acción sobre aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestal (Plan de acción FLEGT) para combatir la tala ilegal de madera, promover el consumo y la producción de madera de origen legal y, en última instancia, **contribuir al manejo forestal sostenible (MFS)** y a la reducción de la pobreza. Todo esto incluye mejoras en la gobernanza forestal y en la aplicación de las leyes, **además de la promoción de industrias forestales legales y sostenibles.**

En ese sentido, La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), y el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) – CITEMadera; prestó asistencia técnica para realizar una evaluación rápida de la estructura de comercialización y producción del sector forestal maderable en Perú, en base a la revisión de esfuerzos, estudios y trabajo relevantes relacionados a este sector, en particular en las MIPYMES y su acceso a producto y mercados legales; y con ello identificar de las barreras, oportunidades y riesgos en el comercio de productos responsables de madera, provenientes de fuentes sostenibles y legales, en las MIPYMES de Perú, considerando lo siguiente

- Análisis de la producción y del comercio de madera en el mercado local e internacional.
- Determinación del mapa de actores privados y relaciones en la cadena de valor del sector forestal maderable y su articulación con actores públicos.
- Identificación de barreras, oportunidades y riesgos para el acceso y comercio de madera de origen legal en el mercado interno

Dicho análisis concluye en que, los datos obtenidos en el análisis económico en el 2015, muestran que el sector de desarrollo forestal está compuesto por 24,495 empresas a nivel nacional (un 30% superior al año 2008); perteneciendo el 14.5%, 8.7% y 77.0% a empresas conformantes de los eslabones de Manejo Forestal, Primera Transformación y Segunda Transformación, respectivamente; los que a su vez reflejaron el 20.4%, 16.5% y 63.1% de las ventas reportadas respectivamente

⁴ <http://www.fao.org/3/I8335ES/I8335es.pdf>, Estudio publicado el 2018, por FAO, visto el 10 de setiembre de 2018.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

para el mismo periodo, las cuales alcanzaron los 1,387 millones de dólares americanos, 28% superior a las reportadas para el año 2014.

Del universo sectorial y de acuerdo a los tamaños empresariales, el 96% son micro empresas, 3.5% son pequeñas empresas, el 0.27% son medianas y grandes empresas; y cuyas ventas al 2015 representaron el 29%, 31% y 40% del total nacional respectivamente.

Cabe indicar que informe asevera que el sector se caracteriza por presentar un alto nivel de informalidad empresarial e informalidad laboral, las cuales presentan tasas de 73% y 91% sobre los datos registrados por la SUNAT respectivamente; concentrándose los mayores índices en la segunda transformación. Estos factores constituyen una de las principales barreras para el comercio de madera de fuentes sostenibles y legales hacia las MYPES ya que sugiere que las empresas informales suelen hacer más uso de madera de procedencia dudosa puesto que no están registradas ante la SUNAT y no pagan impuestos.

Estimaciones realizadas han determinado que el mercado interno representó al 2015 el 90% de las ventas de la industria y solo 10% constituyeron ventas al exterior. Esta situación se ha acentuado respecto al 2007, donde el 63% de las ventas fueron al mercado nacional. Sin embargo el análisis del tamaño de la demanda de productos maderables en el mercado nacional indica para el 2014 un consumo interno de 1,6 Millones de m³ y un comercio de USD 1,810 Millones de productos maderables, siendo los principales insumos demandados por orden de importancia según volumen: Madera Aserrada (14.3% importados), Tableros Aglomerados (78.3% importado), Madera redonda Industrial (13,8% importado), Laminas y Triplay (26.0% importado), Carbón de Madera (0.5% importado) y Durmientes (27.5% importado). **Determinando así que la oferta nacional no satisface la demanda creciente del mercado interno.**

Los sectores dinamizadores o llamados también 'tractores', de este crecimiento en el mercado nacional, lo constituyen el sector Construcción y el sector servicios, específicamente en la cadena logística. Por su parte el Estado, a través de las diversas modalidades de Compras Públicas, se identifica como el principal actor tractor con un total de 4,800 ítems existen en el Catálogo de Bienes, Servicios y Obras relacionados a productos maderables; existiendo experiencias de promoción al uso de madera de fuentes sostenible y legales por medio de la certificación FSC en adquisiciones puntuales como las realizadas en el Programa Compras MYPErú en Carpetas 2014 – 2015 de FONCODES o el Plan Selva 2016-2017 de MINEDU. Constituyendo esto una gran oportunidad para que el mercado actúe como "pull", en reciprocidad a la normativa sobre la regulación y promoción del comercio de productos maderables. Lo que no está asegurado es el manejo sostenible del recurso.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

De acuerdo al mapeo de involucrados, el sector privado se caracteriza por una gran atomización de actores desconcentrados, así como de asociaciones u organizaciones de primer y segundo piso a nivel de la cadena productiva, sin existir un solo interlocutor válido para el sector privado. A nivel de los actores públicos, el rol de SERFOR, OSINFOR y de las Autoridades Regionales de Fauna Silvestre son las que más inciden en cuanto al manejo forestal y en el proceso de transformación primaria y transporte, estos últimos con mayor incidencia en las regiones productoras de selva, quedando aún vacíos en el resto del país en cuanto al control de la primera y segunda transformación estas relacionados a SERFOR, PRODUCE. Por ello es importante lograr la articulación entre el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los sectores privados.

a.3) Estado situacional de las plantaciones forestales en el Perú

A nivel mundial, las plantaciones forestales comerciales han aumentado en área de manera acelerada en las últimas décadas en promedio 3.6 millones de ha/año desde 1990⁵. En América Latina, Brasil y Chile son los países que más han contribuido a esta expansión. El Perú tiene la segunda mayor extensión forestal de América Latina, sin embargo, su participación en el mercado mundial de productos forestales es muy baja (1%) además de una balanza comercial deficitaria en este rubro.

El sector forestal del Perú aporta poco a la economía nacional con respecto a otros países comparable riqueza forestal aproximadamente 1.1% del producto interno bruto, para el año 2010 aproximadamente ese monto fue equivalente a 1700 millones de dólares. El mismo estudio estima que para el año 2023, de seguir la tendencia actual el déficit comercial de productos forestales podría llegar a los US\$ 2610 millones.

No existe una cifra real sobre la superficie de hectáreas disponibles para el establecimiento de plantaciones forestales en el país, algunos estudios⁶ indican que el país cuenta con 10 millones de hectáreas de tierras aptas para la instalación de plantaciones forestales de las cuales 7.5 millones se ubican en la sierra. 2.5 millones en la selva y 0.5 millones en la costa. otros estudios son más conservadores y señalan con base en el mapa de capacidad de uso mayor de las tierras del Perú, descontadas las áreas a altitudes mayores a 3800 msnm en Sierra y las áreas de selva Baja y Alta con cobertura de bosque natural el área potencial disponible para desarrollar plantaciones forestales se estimaría en unos 13 millones de hectáreas de las cuales 5.2 millones incluyen tierras de vocación forestal, 2.6 millones áreas con

⁵ Las Plantaciones Forestales en el Perú: Reflexiones, estatus actual y perspectivas a Futuro, Centro para la Investigación Forestal Internacional (CIFOR), 2017

⁶ Exposición de Motivos del PL N° 2550, Proyecto de Ley de Incentivos para las Plantaciones Forestales

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

uso mayor para cultivos limpios, permanentes y pastos y otras 5.2 millones de ha de áreas asociadas entre protección, cultivo limpios, permanentes y pastos.

La diferencia de los datos señalados en el párrafo anterior evidencia que uno de los problemas principales es la falta de información precisa que determine la superficie real para la instalación de plantaciones y la titularidad de las mismas, es decir, no se puede determinar con precisión si son tierras privadas, comunales o bajo concesión.

Según el Ministerio de Economía, "el sector forestal en el Perú tiene una gran ventaja comparativa debido a las favorables condiciones climáticas y naturales con las que cuenta nuestro país por el agua, el sol, la topografía, la energía y las extensiones de área con potencial forestal, teniendo nuestro territorio un 82% de aptitud forestal; además de entre 10 y 12 millones de hectáreas de bosque amazónico apto para concesiones forestales, de las que solo se explotan no más de 2 millones de hectáreas, y aproximadamente 9 millones de hectáreas reforestables para plantaciones, teniendo solo 35 mil hectáreas reforestadas (...), en ese sentido se evidencia que no se ha aprovechado nuestro potencial forestal, más aún si se tiene en cuenta que otros países, como Chile, exportan alrededor de US\$ 6,000 millones de dólares de productos de plantaciones forestales, y el Perú sólo exporta US\$ 150 millones de dólares correspondientes a la explotación de bosques primarios; a lo que debe agregarse que a fin de satisfacer la demanda interna importamos más de US\$ 1,100 millones de dólares, no obstante que podríamos llegar a exportar en las próximas décadas US\$ 6,000 mil millones de dólares de dichos productos si se reforesta la selva, generando 500,000 puestos de trabajo directos e indirectos solo mediante la explotación de plantaciones forestales; y, en el caso de las concesiones de bosques primarios se podrían generar exportaciones de US\$600 a US\$ 800 millones de dólares, lo que implicaría aproximadamente entre 18,000 a 25,000 empleos; evidenciándose la relevancia de impulsar acciones para generar mejores condiciones que faciliten el desarrollo del sector forestal"⁷

Las plantaciones forestales en el país han presentado diversos problemas desde la enorme carga burocrática, sobrerregulación por parte del Estado, incentivos perversos hasta las debilidades de carácter técnico que van desde la calidad de las semillas, el deficiente manejo de prácticas silviculturales, inadecuada selección de sitios entre otros aspectos que han impactado directamente en la baja productividad siendo poco atractivo invertir en estas.

Las plantaciones en el Perú se realizan en diferentes sitios con características especiales, en la Sierra las especies forestales plantadas que predominan son:

⁷ Exposición de Motivos de la Resolución Ministerial N° 347-2017-EF/10, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 29 de setiembre de 2017.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

Eucalipto (*Eucalyptus* spp.) y Pino (*Pinus* spp) y en menos escala Ciprés (*Cupressus* sp) y algunas especies nativas como el Quinual (*Polylepis* spp), en la Costa son: El Algarrobo (*Prosopis pallida*) y la Tara (*Caesalpinia spinosa*); en la Selva del país las especies más utilizadas son: La Bolaina (*Guazuma crinita*), la Capirona (*Calycophyllum spruceanum*) y el tornillo (*Cedrelinga catenaeformis*) entre otras.

a.4) Antecedentes de incentivos para plantaciones en Perú

Entre el año 1960 y 1974 en el marco de la Ley Forestal de 1963, el lanzamiento del crédito supervisado con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) marca un hito en el fomento a las plantaciones dirigido a cooperativas agropecuarias, principalmente de la Sierra, dicho crédito otorgaba a 20 años con tasas de 2%, bajo la responsabilidad del Servicio Forestal y de Caza del Ministerio de Agricultura y Riego. Se considera una de las primeras experiencias con indicadores de éxito, como el hecho de que las comunidades cumplieron en instalar las plantaciones y en pagar los créditos otorgados, las estadísticas de esta experiencia indican bajos porcentajes de morosidad. En el marco de este programa se logró establecer unas 56000 ha de eucalipto y en menor medida de pino y casuarina, los principales mercados fueron las empresas mineras y ferrocarriles y el mercado local de postes, de madera aserrada, cercas y leña.

Lecciones aprendidas: Falta de capacitación de personal técnico a varios niveles, especialmente en lo relacionado a manejo de plantaciones forestales y monitoreo, otra fue la falta de estudios básicos e investigaciones en materia silvicultural económico, dasométrico y social.

a.5) Antecedentes de incentivos para plantaciones en otros países

El desarrollo de la industria forestal chilena en los últimos 20 años ha estado asociada a una creciente profesionalización y tecnificación, apuntando a optimizar el uso de los recursos disponibles, para conseguir el mayor volumen de madera en el menor tiempo posible en la más pequeña extensión de tierra y con el mínimo impacto ambiental.

En Chile⁸ existen 15,7 millones de hectáreas de bosques, de las cuales el 85% corresponde a bosques nativos (13,3 millones de hectáreas) y un 15% a plantaciones forestales (2,4 millones de hectáreas). En las últimas décadas, la superficie forestal se ha incrementado notablemente, para el período 1975-2012 se forestaron y reforestaron anualmente más de 95.500 hectáreas en promedio.

⁸ Aportes Económicos y Social del Sector Forestales en Chile y Análisis de Encadenamientos, UNTEC, 2014

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

El rápido crecimiento de las plantaciones forestales se debió principalmente a Decreto Ley 701 del año 1974, que impulsó el desarrollo y crecimiento de este sector por medio de incentivos a la actividad forestal. En particular, se bonificó la forestación, recuperación de suelos degradados, poda, raleo, estabilización de dunas y se establecieron beneficios tributarios a las actividades de administración forestal. En el año 1998 se modifica el DL 701, e incentiva la forestación de pequeños propietarios.

El sector forestal en Chile se ha convertido en una de las actividades económicas más relevantes del país, como se desprende de las cuentas nacionales. En particular, contribuye con aproximadamente el 3,0% del PIB nacional (Banco Central, 2001, 2006 y 2011) y durante el 2013 sus exportaciones se valoraron en US\$ 5.714 millones, ubicándose como el segundo sector exportador basado en recursos naturales después de la minería.

b) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

b.1 Para el análisis de la propuesta la Comisión Agraria ha considerado que conforme al artículo 111 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Estado promueve las plantaciones con especies forestales sobre tierras que no cuenten con cobertura de bosques primarios ni bosques secundarios, puesto que las mismas contribuyen con:

- la producción de madera y productos no maderables,
- el mejoramiento del suelo y la aceleración de la sucesión vegetal,
- la recuperación de áreas degradadas,
- la estabilización de laderas,
- la recuperación de ecosistemas,
- el mantenimiento del régimen hídrico,
- el mejoramiento del hábitat para la fauna silvestre,
- la mitigación y la adaptación al cambio climático,
- la provisión de energía de biomasa forestal, entre otros.

Como es de verse, nuestro ordenamiento legal reconoce plenamente los beneficios de las plantaciones forestales y por ello dispone que el Estado facilite las condiciones necesarias para promover la instalación y manejo de plantaciones con fines productivos, de protección y de recuperación de ecosistemas forestales en costa, sierra y selva preferentemente con especies nativas de cada zona.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-
CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de
Incentivos para la Instalación de Plantaciones**

En esta línea, el Proyecto de Ley, propone la creación de un Fondo Forestal, para el pago de las plantaciones por árbol prendido, como incentivo para conseguir el objeto antes señalado.

No obstante, debe tenerse en cuenta que conforme a nuestra legislación en materia presupuestaria, existen diversas normas que buscan consolidar el Sistema Nacional Presupuesto y Tesorería. Es así que el artículo 62 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, contiene una prohibición expresa sobre la creación de Fondos Presupuestales, que a la letra señala:

"Artículo 62.- Prohibición de Fondos o similares

62.1 Queda prohibida la creación o existencia de fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones de la presente Ley.

62.2 Los Fondos existentes se sujetan a las disposiciones establecidas en la Ley General y demás normas en materia presupuestaria, en concordancia con los fines y la naturaleza de sus recursos contemplados en sus leyes de creación; así como a la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal - Ley N° 27245, modificada por la Ley N° 27958.

62.3 No se encuentran dentro de los alcances de lo dispuesto en el presente artículo los Fondos para Pagos en Efectivo o de similar naturaleza que establece la Ley del Sistema Nacional de Tesorería."

La prohibición antes señalada se sustenta en el Principio de Unidad de Caja de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, por el cual los fondos públicos se administran de manera centralizada e integral en la Cuenta Única del Tesoro Público, en el marco de las leyes de Presupuesto del Sector Público para cada año.

En efecto, el citado artículo que prohíbe la creación de fondos u otros mecanismos similares, tiene como *ratio legis* evitar que se aparte recursos públicos con carácter extra presupuestal; es decir, que se excluyan del alcance del Sistema Nacional de Presupuesto y por ende, del ámbito de la administración financiera del Sector Público, generando desorden financiero y presupuestal, puesto que el gasto que se realice con cargo a dichos recursos no tendría correlato en una meta consignada en el Presupuesto del Sector Público.

Sin embargo, y sin perjuicio de lo señalado anteriormente, debe considerarse que el Artículo X del Título Preliminar de la misma Ley N 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevee que en virtud al Principio de "Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos", las políticas de gasto público vinculadas a los fines

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

En tal sentido, si bien la creación de un Fondo Presupuestal no sería un mecanismo posible, no puede perderse de vista que el Presupuesto Nacional destina recursos a entidades para que, en el marco de sus competencias, desarrollen actividades para promover la instalación y manejo de plantaciones, a través de sus programas y otras acciones. En esa línea, considerando el Principio de "Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos", resulta viable autorizar a dichas entidades a destinar recursos para el pago de plantaciones forestales por valor unitario, considerando que de esta manera se cumple con el objeto para el cual se les atribuyó, en principio, los citados recursos.

De generarse gasto público, se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario, y la prohibición de iniciativa de gasto por parte del Poder Legislativo, contemplados en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú, así como lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. **No obstante, ello no sucedería en el presente caso puesto que se trata de un mecanismo de incentivos, cuyo financiamiento proviene de aportes de instituciones públicas que, de acuerdo a sus competencias, desarrollan actividades con fines de producción, protección y recuperación de ecosistemas forestales, con cargo al presupuesto institucional de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, así como aportes del sector privado.**

En cuanto al ámbito de aplicación de la norma propuesta y los beneficiarios de la misma, la Comisión Agraria ha considerado que el artículo 11 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que las plantaciones forestales son ecosistemas forestales constituidos a partir de la intervención humana mediante la instalación de una o más especies forestales, nativas o introducidas, con fines de producción de madera o productos forestales diferentes a la madera, de protección, de restauración ecológica, de recreación, de provisión de servicios ambientales o cualquier combinación de los anteriores.

Dichas plantaciones forestales requieren una serie de actividades que eviten su pérdida inmediata. Por ello, resulta trascendente encargar al Ministerio de Agricultura y Riego que establezca los criterios temporales y cualitativos para determinar que una plantación ha sido exitosa, así como para fijar el valor a pagar por cada árbol, teniendo en cuenta los costos de las actividades de instalación, mantenimiento y otros.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

Asimismo, conforme a las opiniones sectoriales recibidas, la Comisión Agraria considera importante establecer una disposición sobre la procedencia de las semillas para garantizar que corresponda a viveros registrados y controlados por la autoridad competente.

En cuanto a la propuesta para la creación de una Mesa Técnica Forestal en cada Región del país, conformada por diferentes instituciones públicas y privadas que intervienen en forma directa en el sector forestal. Debe tenerse en cuenta que mediante Resolución Ministerial N° 347-2017-EF/10, se conformó el Equipo Técnico de Trabajo denominado "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Forestal", con representantes del sector público y privado, a fin de contribuir con el desarrollo potencial del sector forestal, favoreciendo la productividad y competitividad del mismo, conforme con lo acordado por el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización.

La Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Forestal tiene como objeto identificar, promover y proponer acciones que impulsen el sector forestal, así como permitir que se facilite y favorezca la productividad y competitividad de dicho sector, a fin de aportar con el crecimiento económico.

b.2 De las autoridades competentes en relación a la cadena productiva

De acuerdo a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre 29763 y sus Reglamentos, el SERFOR es la Autoridad Nacional competente en la determinación de la Política Forestal a nivel nacional, y conforme al artículo 19 delega a los Gobiernos Regionales las actividades de planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre en su ámbito geográfico. Para el caso de aprovechamiento económico de los servicios de los ecosistemas forestales estos se hacen a través de títulos habilitantes. Los títulos habilitantes, en función a su ubicación, son⁹: en tierras de dominio público donde está (i) Concesión. (ii) Contrato de cesión en uso en bosques residuales o remanentes y (iii) Resolución del SERFOR que autoriza la administración del Bosque Local; y, en tierras de dominio privado está el (i) Permiso forestal en predios privados.

Por su parte, el OSINFOR supervisa el cumplimiento, en calidad de fiscalizador y supervisor, de las obligaciones legales, contractuales o técnicas contenidas en los títulos habilitantes y en los planes de manejo aprobados.

Con respecto a los Centros de Transformación, de acuerdo el artículo 174 del Reglamento de la Ley 29763, establece que la ARFFS - Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre es quien otorga la autorización para establecer

⁹ Artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre 29763 (D.S. N° 018-2015-MINAGRI).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria; así como la supervisión y fiscalización de su funcionamiento. En ese sentido los gobiernos locales, previo otorgamiento de la licencia de funcionamiento, deben exigir a las plantas de transformación primaria la respectiva autorización de la autoridad forestal.

Para la movilización de productos forestales sean en estado natural o de primera transformación, se requiere la respectiva guía de transporte firmada por el titular del derecho o el regente, el representante del gobierno local o regente en caso de bosques locales, el titular del centro de transformación en el caso de traslado de productos de primera transformación, o el ARFFS a solicitud del propietario del producto que no sea el titular de los títulos habilitantes o de los centros de transformación.

De acuerdo al artículo 176 del Reglamento de Ley 29763, el Ministerio de la Producción es quien debe registrar los centros de transformación secundaria, y quien debe aprobar los procedimientos y requisitos respectivos. El SERFOR coordina con el Ministerio de la Producción los mecanismos o herramientas necesarios para asegurar el origen legal del producto forestal que ingresa a los centros de transformación secundaria.

Con respecto al control de las exportaciones, importaciones y re-exportaciones de especies de flora y fauna silvestre incluidas en los apéndices CITES, el SERFOR, en su calidad de Autoridad Administrativa CITES, es responsable del control de las exportaciones, importaciones y reexportaciones de especímenes o productos de especies de flora y fauna silvestre, sin perjuicio de las facultades de la administración aduanera (SUNAT). Aplica las regulaciones de la CITES a las especies incluidas en los apéndices de esta convención. Actúa en coordinación con las otras autoridades vinculadas a estos procesos.

c) Análisis costo-beneficio

c.1.) Determinación de los involucrados y efectos

En el presente dictamen vamos a realizar un análisis cuantitativo que identifique los efectos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta de hacerle ley, es decir, los involucrados.¹⁰

Los involucrados en las propuestas legislativas y los efectos que tendría sobre estos, de aprobarse esta, se detallan en el cuadro siguiente:

¹⁰ Cf. Guerra García, Gustavo y otro. Guía para la evaluación de proyectos de Ley. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p 20

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

Cuadro 1

Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos ¹¹	Efectos indirectos ¹²
Las Instituciones Públicas que desarrollan actividades con fines de producción, protección y recuperación de ecosistemas forestales.	<p><i>De establecerse el incentivo para plantaciones forestales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Podrán contar con un mecanismo adicional para lograr un gasto eficiente del presupuesto asignado para la instalación de plantaciones forestales. ○ Podrán optimizar el uso eficiente de los recursos con los que cuentan. 	<p><i>De establecerse el incentivo para plantaciones forestales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Tendrán como aliado al sector privado para lograr los objetivos de producción, protección y recuperación de ecosistemas forestales.
Comunidades campesinas y poblaciones rurales involucradas	<p><i>De establecerse el incentivo para plantaciones forestales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Tendrán mayores posibilidades de contar con demanda laboral para mano de obra no calificada. ○ Tendrán mayor oportunidad de mejorar las condiciones de vida en sus localidades. 	<p><i>De establecerse el incentivo para plantaciones forestales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Percibirán que las brechas sociales y económicas se acortan progresivamente.
Profesionales especializados en el manejo de plantaciones forestales.	<p><i>De establecerse el incentivo para plantaciones forestales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Podrán encontrar mayor demanda de sus servicios y mayores oportunidades de desarrollo de sus capacidades. 	<p><i>De establecerse el incentivo para plantaciones forestales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Percibirán una sensación de mejora de su calidad de vida y desarrollo profesional.
El Estado peruano	<p><i>De establecerse el incentivo para plantaciones forestales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cumplirá el rol constitucional de promover el bienestar general y condiciones para el progreso social y económico, a través del fomento de empleos productivos en madera, la recuperación de ecosistemas, mediante la mitigación y la adaptación al cambio climático, aprovechando nuestro potencial forestal. 	<p><i>De establecerse el incentivo para plantaciones forestales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cumplirá con fomentar el desarrollo sostenible del país.

Elaboración: secretaria técnica de la Comisión Agraria.

¹¹ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

¹² Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma. (Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 31).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

d. Debate del predictamen en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria realizada el martes 11 de setiembre, de 2018

El Presidente de la Comisión realizó una breve exposición sobre el predictamen recaído en el proyecto de ley N° 2550, Ley de Incentivos para las Plantaciones Forestales.

Los Congresistas miembros de la Comisión hicieron algunas observaciones y comentarios a la propuesta.

La Congresista **E. Saavedra** felicita la iniciativa y expresa su preocupación por la pérdida de bosque en la Región San Martín indicando que anualmente se deforesta 20 000 ha. Señala asimismo la poca presencia de OSINFOR y SERFOR en la zona.

H. Zevallos expresa su respaldo al objetivo de la propuesta, sin embargo, señala algunas preocupaciones y vacíos de la misma, entre ellos la necesidad de indicar en la propuesta donde se van a realizar las plantaciones es decir ubicar territorialmente las áreas disponibles; señala que existen casi 13 millones de ha deforestadas que no están mapeadas; por tanto, considera que es fundamental un catastro de tierras como requisito indispensable.

Adicionalmente, los beneficiarios de la propuesta deberían ser comunidades campesinas, nativas y colonos, el congresista expresa la preocupación en que el dinero vaya a los grandes empresarios y no a los pequeños agricultores, para lo cual plantea que se limite el tamaño de la plantación para que beneficie a estos últimos.

Señala que existe duplicidad entre la propuesta legislativa y los artículos 111, 112, 113, 114 y 119 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Indicó adicionalmente que existen empresas que promueven la ocupación de tierras en la selva por parte de colonos, con la finalidad que estos pidan la titulación de las mismas para su posterior venta a las grandes empresas, lo que está generando un gran impacto a causa de la deforestación.

M. Lizana propuso trabajar con los beneficiarios de los programas sociales, en muchos casos estos son dueños de pequeñas extensiones de tierras; a través de las plantaciones las personas más pobres podrían tener un ingreso adicional y mejorar su calidad de vida. Es necesario incluir a los gobiernos locales en estas actividades.

La congresista **M. Glave** expresó que existe una estrategia por parte de las grandes empresas que consiste en promover invasiones por parte de colonos en bosques primarios para después en complicidad con malos funcionarios de los gobiernos regionales titular estas tierras que posteriormente son vendidas a las grandes

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

empresas. Esta práctica contribuye de manera preocupante al tráfico de tierras y a pérdida acelerada de bosques primarios.

Propone que esta iniciativa sea trabajada con otras de manera que se tenga una visión integral del problema. Propone primero la titulación de las comunidades nativas.

W. Aguilar señala que es necesario un plan de zonificación forestal antes de dar incentivos, propone incluir plantaciones con especies nativas.

El congresista **E. Narváez** indicó que existen diferencias entre las plantaciones de acuerdo a su ubicación, que es importante evaluar la aptitud forestal versus la vocación forestal de la población. Fundamental considerar el tema de tenencia de tierras y tener una mirada de manejo de cuencas y el rol que las plantaciones cumplen como mecanismo para mitigar desastres naturales como los huaycos entre otros. Los puntos señalados pueden servir como sustento para que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne más presupuesto a este tema.

El congresista **E. Curro** manifestó que es importante recoger la preocupación del MINAM en cuanto a que se incentiven plantaciones que pongan en riesgo bosques primarios y secundarios como consecuencia de la deforestación

La congresista **B. Ananculi** propuso que se incluya en la propuesta a las plantaciones con especies nativas.

Como consecuencia de las observaciones y comentarios el presidente de la Comisión propuso una reunión de trabajo entre los asesores de los congresistas miembros de la comisión para revisar y analizar la propuesta e incorporar aportes con la finalidad de tener un Dictamen consensado y este pueda ser agendado y sometido a votación para la siguiente sesión ordinaria de la comisión.

Se acordó que el viernes 14 de setiembre del presente se llevará a cabo la reunión de trabajo, a la misma que, se realizó con éxito el viernes 14 de setiembre en la Sala 1 del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, del Congreso de la República, en la que asistieron los asesores de los congresistas: Marisa Glave, Horacio Zevallos, María Melgarejo, Gladys Andrade, Betty Ananculi Sergio Dávila y Dalmiro Palomino.

Asimismo participaron de dicha reunión los señores Javier Arce y Alfredo García por la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura, FAO¹³; los señores Próspero Yance y Carlos Trujillo por SERFOR, el señor Yuri Nieto por Asociación Maderera del Centro del Perú, la señora Nancy Marro por Cámara de Comercio de Huancayo, el señor Cesar Paredes por Agroinnovación

¹³ <http://www.fao.org/home/es/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

SAC y el señor Julio Ugarte por el Centro Internacional de Investigación en Agroforestería. ICRAF¹⁴.

e. Debate del predictamen en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria realizada el martes 25 de setiembre, de 2018

El Presidente de la Comisión puso en debate el predictamen del Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone la “Ley de Incentivos para las Plantaciones Forestales”

Resaltó que este tema fue debatido en la tercera sesión ordinaria, del martes 11 de setiembre de 2018, el equipo técnico de la Comisión y los asesores de sus despachos se reunieron el viernes 14 de setiembre, en una sala de este mismo edificio; reunión en la que participaron además los señores Javier Arce y Alfredo García por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO; el señor Julio Ugarte por Centro Internacional de Investigación Agroforestal ICRAF; los señores Próspero Yance y Carlos Trujillo por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR; el señor Yuri Nieto por Asociación Maderera del Centro del Perú; la señora Nancy Marro por Cámara de Comercio de Huancayo y el señor César Paredes por AGROINNOVACIÓN.

Remarcó que se pudo mejorar el texto de acuerdo a los aportes que formularon los congresistas el día de la sesión ordinaria, los cuales se pueden resumir en los siguientes:

- En el artículo 2, sobre beneficiarios, se ha agregado a punto seguido **“Tienen preferencia las comunidades nativas, campesinas y colonos.”**
- En la parte final del artículo 5 del ámbito de aplicación se ha incluido **“No consideran plantaciones forestales a los cultivos agroindustriales o agro energéticos.”**
- En la parte final del primer párrafo del artículo 6 sobre financiamiento se incluyó **“Es posible además gestionar fondos privados y cooperación internacional”.**
- Se ha incluido como **“Artículo 9. Sobre la conducción y ejecución”.**

La conducción y ejecución técnica de las plantaciones forestales estarán preferentemente a cargo de ingenieros forestales, ambientales o afines, registrados ante SERFOR o las Direcciones Regionales de Agricultura.”

- Finalmente, en la tercera disposición complementaria y final que modifica el artículo 135, Artículo 135 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre

¹⁴ International Center for Research in Agroforestry <http://www.ciesin.org/IC/icraf/ICRAF.html>.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

Se mejora la redacción del primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo que señala

"Las empresas privadas pueden aportar libremente con recursos económicos a fin de promover la instalación y conservación de plantaciones forestales y sistemas agroforestales."

Expresó que, si no hubiese participaciones, se sometería al voto la propuesta.

La señora congresista **María Elena Foronda Farro** realizó observaciones al predictamen precisando que dejará por escrito dichas observaciones.

El señor congresista **Wilmer Aguilar Montenegro** sugirió que en la propuesta se debe considerar como beneficiarios a las rondas campesinas.

El señor congresista **Horacio Zeballos Patrón** propuso sugerencias y observaciones a la iniciativa legislativa y planteó que se debería realizar una mesa técnica, para realizar un mayor debate con presencia del equipo técnico de la Comisión, los asesores de los congresistas miembros de la Comisión y entidades relacionadas al tema, se adhirió a la propuesta el señor congresista Mártires Lizana Santos.

El señor **Presidente** expresó que de acuerdo a lo solicitado por los señores congresistas se realizaran mesas técnicas para realizar un mayor debate del tema, y oportunamente se les avisará.

En ese sentido se acordó que el viernes 12 de octubre de 2018 se llevará acabo la reunión de trabajo, la misma que, se realizó el viernes 12 de octubre en la Sala 4 del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, del Congreso de la República, en la que asistieron los asesores de los congresistas: Wilmer Aguilar, María Melgarejo, Betty Ananculi, Gladys Andrade y Joaquín Dipas.

En dicha reunión participaron los señores Javier Arce por la FAO; los señores Próspero Yance y Billy Palomino por SERFOR, el señor Yuri Nieto por Asociación Maderera del Centro del Perú, la señora Nancy Marro por Cámara de Comercio de Huancayo.

1. En el artículo 1 se mejora la redacción considerando el espíritu de la norma, el artículo 2 se reemplaza por **Ámbito de aplicación**, se especifica que la aplicación de la presente ley corresponde a los tres niveles de gobierno.
2. El artículo 3 de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego, se reemplazó por **Beneficiarios** señalando que son las personas naturales o jurídicas que instalen plantaciones forestales, que provengan de viveros registrados con semillas certificadas y controlados por la autoridad competente, quedando exceptuados aquellos administrados que se encuentren cumpliendo medidas correctivas relacionados a la reposición de especies forestales, así como aquellos que participan en actividades previstas en un plan de manejo forestal.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

- ef
3. El artículo 5 ahora se estipula zonificación e Instalación de plantaciones Forestales, se realiza en el enfoque de zonificación y ordenamiento forestal, así como categorías de zonificación previsto en los artículos 26 y 27 de la ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El cual fue a solicitud del Congresista Horacio Zeballos.
 4. El artículo 6 sobre financiamiento para el pago por compensación para la instalación de plantaciones forestales proviene de los aportes que realizan las instituciones públicas de acuerdo a sus competencias. Este artículo se fusiona con el de gestión de aportes, facultando al SERFOR gestionar y administrar fondos de cada entidad que cuenten con presupuestos para la instalación de plantaciones forestales.
 5. Se suprimió el artículo 10 sobre implementación por considerar estos dispositivos legales en el desarrollo de la fórmula legal del dictamen.
 6. Se suprimió la modificatoria del artículo 135 de la ley 29763, porque están considerados en la ley.
 7. Con relación a las rondas campesinas se evaluó en la mesa de trabajo concluyendo que es una organización campesina que administran justicia de acuerdo a sus propias normas y procedimientos de derecho CONSUETUDINARIO (que se rige por la costumbre), en ese sentido se ha suprimido el derecho preferencial para Comunidades Campesinas y Nativas porque la Instalación de plantaciones forestales es para toda persona natural y jurídica.
 8. Las especies forestales están compuestas por plantas perennes leñosas y elevado referido a las alturas que alcanzan dependiendo de la especie y sitio. De acuerdo al origen es nativa o exótica, por lo que el dictamen se refiere a toda especie forestal.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión Agraria recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 2550/2017-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

El Congreso de la
República. Ha dado la Ley
siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-
CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de
Incentivos para la Instalación de Plantaciones

LEY DE INCENTIVOS PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTACIONES
FORESTALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incentivar la instalación de plantaciones forestales con fines de producción, protección y restauración de ecosistemas forestales impulsando la inversión pública, privada o mixta, implementando herramientas de gestión eficiente del gasto público, como el pago por árbol instalado según especie forestal y otros criterios definidos por la autoridad competente, promoviendo beneficios económicos, sociales y ambientales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente ley se aplica en el ámbito nacional en los tres niveles de gobierno y el sector privado concordante con el objeto de la presente ley.

Artículo 3. Beneficiarios

Son beneficiarios de la presente ley las personas naturales o jurídicas que instalen plantaciones forestales exitosas, con semillas certificadas que provengan exclusivamente de viveros registrados y controlados por la autoridad competente.

Quedan exceptuados como beneficiarios de la presente ley, aquellos administrados que se encuentren cumpliendo medidas correctivas relacionadas a la reposición de especies forestales, los que lleven a cabo la recuperación de áreas degradadas para la compensación de multas por infracciones administrativas de la legislación ambiental o forestal y de fauna silvestre, así como aquellos que participen en actividades previstas en un plan de manejo forestal o comprometidas con otros programas.

El pago por compensación por árbol instalado con fines de producción, así como de protección y restauración, se dará a partir de los dos años de su instalación.

Son considerados como beneficiarios preferentemente las comunidades campesinas, nativas y, organizaciones como rondas campesinas entre otras.

Artículo 4. Competencia del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI

Corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI a través del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, el seguimiento y la determinación del plazo y el éxito de las plantaciones forestales, que no podrá ser menor a dos (2) años, así como el de establecer el valor unitario de cada árbol para el pago respectivo, según especie forestal, considerando las actividades de instalación, mantenimiento y asesoramiento técnico.

C/M
En debate
14/6/2017
F: 43
C: 38
A: 2
Lora
VOTANS

EXONERAR
Lora
VOTANS
F: 41
C: 39
A: 2
APROB.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

Artículo 5. Zonificación e instalación de Plantaciones Forestales.

Para efectos de la presente ley, la instalación de plantaciones forestales se realiza de acuerdo a la zonificación y ordenamiento forestal, previsto en el artículo 26 y sobre categorías de zonificación forestal previsto en el artículo 27 de la Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos.

Artículo 6. Financiamiento

El financiamiento para el pago por compensación de la instalación de plantaciones forestales proviene de los aportes que realizan las instituciones públicas de acuerdo a sus competencias. **Las transferencias presupuestales** requieren autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y se hacen con cargo al presupuesto institucional de cada entidad.

Las modificaciones presupuestarias programáticas

en forma



Se faculta al SERFOR gestionar y administrar fondos de las entidades públicas que cuenten con presupuestos para la instalación de plantaciones forestales en el ámbito de cada entidad pública aportante. Para tal fin el Ministerio de Economía y Finanzas identificará y autorizará la transferencia de dichos fondos para el cumplimiento del objetivo de la Ley.

Asimismo, el SERFOR será la entidad receptora de fondos privados y cooperación internacional destinando los fondos percibidos a los ámbitos determinados por el aportante.

Los fondos captados son destinados única y exclusivamente al pago de los incentivos establecidos en la presente Ley.

Artículo 7. Relación con los beneficiarios

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, publica trimestralmente en su portal institucional, la información referida a la relación de beneficiarios, el monto pagado, y los detalles de las plantaciones a nivel nacional.

Artículo 8. Sobre la conducción y ejecución de las Plantaciones Forestales

La conducción y ejecución técnica de las plantaciones forestales estarán preferentemente a cargo de profesionales forestales, ambientales y otros con conocimientos en el manejo de plantaciones forestales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Mesa Técnica Forestal Regional

Facúltese a los Gobiernos Regionales Crear la Mesa Técnica Forestal en aquellas regiones del país, donde no existan espacios de concertación para la actividad

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-
CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de
Incentivos para la Instalación de Plantaciones**

forestal. Dicha creación se dará por resolución regional y su finalidad es de concentrar esfuerzos de las instituciones públicas y privadas que intervienen en forma directa en el sector forestal, para planificar y hacer seguimiento periódico de las metas trazadas.

Estas mesas serán adscritas a la Mesa Ejecutiva para el desarrollo del sector forestal.

SEGUNDA. Reglamentación

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego, se aprobará el Reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Dase Cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 2018.

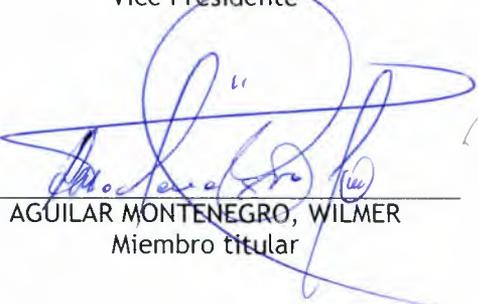


PARIONA GALINDO, FEDERICO
Presidente

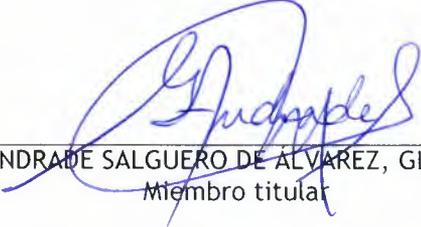
CURRO LÓPEZ, EDILBERTO
Vice Presidente



ANANCUL GÓMEZ, BETTY GLADYS
Secretaria



AGUILAR MONTENEGRO, WILMER
Miembro titular



ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ, GLADYS
Miembro titular

CUADROS CANDIA, NELLY LADY
Miembro titular

DAVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO
Miembro titular

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de Incentivos para la Instalación de Plantaciones

DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN
Miembro titular

FLORES VILCHEZ, CLEMENTE
Miembro titular

GALVAN VENTO, CLAYTON FLAVIO
Miembro titular

LIZANA SANTOS, MÁRTIRES
Miembro titular

LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO
Miembro titular

MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA
Miembro titular

NARVAEZ SOTO, ELOY RICARDO
Miembro titular

PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO
Miembro titular

RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS NICOLÁS
Miembro titular

VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO
Miembro titular

ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO
Miembro titular

27

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-
CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de
Incentivos para la Instalación de Plantaciones**

MIEMBROS ACCESITARIOS

ALCALÁ MATEO, PERCY
Miembro accesitario

ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA
Miembro accesitario

ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO
Miembro accesitario

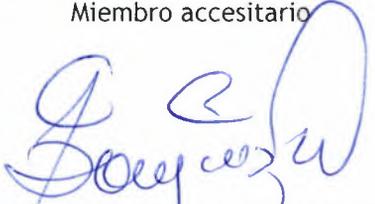
ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
Miembro accesitario

BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
Miembro accesitario

BECERRIL RODRIGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO
Miembro accesitario

CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON
Miembro accesitario

CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO
Miembro accesitario


DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS
Miembro accesitario

ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL
Miembro accesitario

FIGUEROA MINAYA, MODESTO
Miembro accesitario

FORONDA FARRO, MARÍA ELENA
Miembro accesitario

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-
CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de
Incentivos para la Instalación de Plantaciones**

LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO
Miembro accesorio

LAZO JULCA, ISRAEL TITO
Miembro accesorio

LETONA PEREYRA, URSULA
Miembro accesorio

MARTORELL SOBERO, GUILLERMO
Miembro accesorio

MELGAR VALDEZ, ELARD GALO
Miembro accesorio

MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO
Miembro accesorio

OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO
Miembro accesorio

ROMAN VALDIVIA, MIGUEL
Miembro accesorio

ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL
Miembro accesorio

SAAVEDRA VELA, ESTHER
Miembro accesorio

SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
Miembro accesorio

TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO
Miembro accesorio

TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL
Miembro accesorio

TRUJILLO ZEGARRA, GILMER
Miembro accesorio

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2550/2017-
CR, que propone en texto sustitutorio la Ley de
Incentivos para la Instalación de Plantaciones**

TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT
Miembro accesorio

USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN
Miembro accesorio

YUYES MEZA, JUAN CARLO
Miembro accesorio

GLAVE REMY, MARISA
Miembro accesorio



COMISIÓN AGRARIA ASISTENCIA

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Sexta Sesión Ordinaria

Lima, martes 16 de octubre de 2018

14:30 horas

Edif. VRHT - Sala 1 "Carlos Torres y Torres"

MESA DIRECTIVA



1. **PARIONA GALINDO, FEDERICO**
Presidente
Fuerza Popular



2. **CURRO LÓPEZ, EDILBERTO**
Vicepresidente
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



3. **ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS**
Secretaria
Fuerza Popular

MIEMBROS TITULARES



4. **AGUILAR MONTENEGRO, WILMER**
Fuerza Popular



5. **ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ, GLADYS GRISELDA**
Fuerza Popular



6. **CUADROS CANDIA, NELLY LADY**
Fuerza Popular

L I C E N C I A



7. **DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX**
Peruanos Por el Kambio



**COMISIÓN AGRARIA
ASISTENCIA**

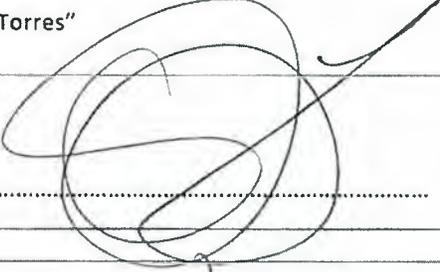
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

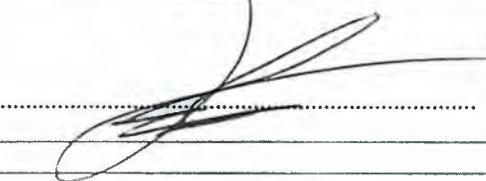
Sexta Sesión Ordinaria

Lima, martes 16 de octubre de 2018

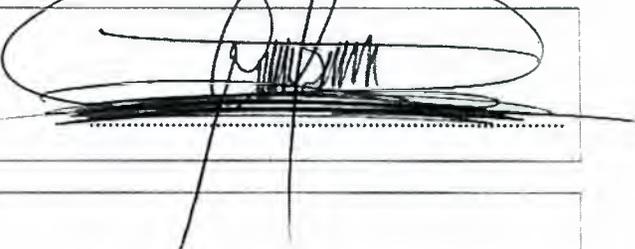
14:30 horas

Edif. VRHT - Sala 1 "Carlos Torres y Torres"

	8. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular	
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

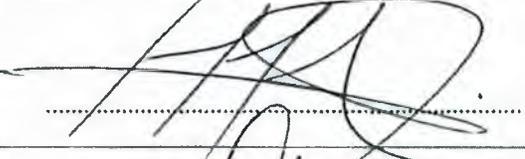
	9. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos Por el Kambio	
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

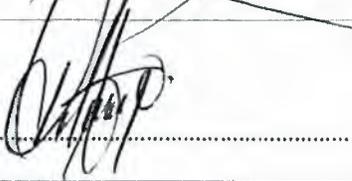
	10. GALVAN VENTO, CLAYTON FLAVIO No Agrupados	LICENCIA
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------	----------

	11. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular	
-------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

	12. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular	LICENCIA
-------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------	----------

	13. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular	LICENCIA
-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	----------

	14. NARVÁEZ SOTO, ELOY RICARDO Alianza Para el Progreso	
-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

	15. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular	
-------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

32



**COMISIÓN AGRARIA
ASISTENCIA**

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Sexta Sesión Ordinaria

Lima, martes 16 de octubre de 2018

14:30 horas

Edif. VRHT - Sala 1 "Carlos Torres y Torres"

	16. RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS NICOLÁS Célula Parlamentaria Aprista	
--	---------------------------------------------------------------------	--

	17. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular	
--	---------------------------------------------------	--

	18. ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO Nuevo Perú	
--	--------------------------------------------	--

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1. ALCALÁ MATEO, PERCY Fuerza Popular	
--	------------------------------------------	--

	2. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular	
--	-----------------------------------------------	--

	3. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
--	--------------------------------------------------------------------------------	--

	4. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular	
--	----------------------------------------------	--

	5. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular	
--	-------------------------------------------------	--

Hora de inicio: Hora de término:



**COMISIÓN AGRARIA
ASISTENCIA**

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Sexta Sesión Ordinaria

Lima, martes 16 de octubre de 2018

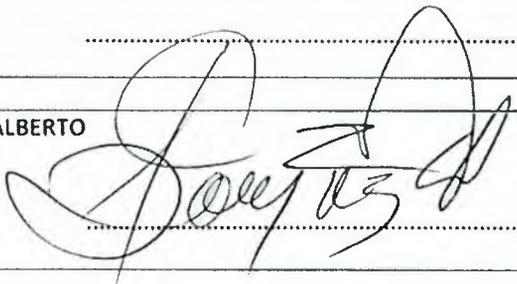
14:30 horas

Edif. VRHT - Sala 1 "Carlos Torres y Torres"

	6. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------

	7. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

	8. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular
------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------

	9. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular 
-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	10. ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular
-------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------

	11. FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular
-------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------

	12. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
-------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------

	13. GLAVE REMY, MARISSA Nuevo Perú
-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------



**COMISIÓN AGRARIA
ASISTENCIA**

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Sexta Sesión Ordinaria

Lima, martes 16 de octubre de 2018

14:30 horas

Edif. VRHT - Sala 1 "Carlos Torres y Torres"

	14. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	15. LAZO JULCA, ISRAEL TITO Fuerza Popular
	16. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA INGRID Fuerza Popular
	17. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular
	18. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular
	19. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular
	20. OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO Nuevo Perú
	21. ROMAN VALDIVIA, MIGUEL Acción Popular

Hora de inicio: Hora de término:



**COMISIÓN AGRARIA
ASISTENCIA**

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Sexta Sesión Ordinaria

Lima, martes 16 de octubre de 2018

14:30 horas

Edif. VRHT - Sala 1 "Carlos Torres y Torres"

	22. ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	23. SAAVEDRA VELA, ESTHER Fuerza Popular
	24. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular
	25. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO Fuerza Popular
	26. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular
	27. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular
	28. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	29. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular



**COMISIÓN AGRARIA
ASISTENCIA**

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Sexta Sesión Ordinaria

Lima, martes 16 de octubre de 2018

14:30 horas

Edif. VRHT - Sala 1 "Carlos Torres y Torres"



30. YUYES MEZA, JUAN CARLO
Fuerza Popular

.....

37

RU: 217262

Lima, 18 de Octubre de 2018

OFICIO N° 467-2018-ECL/CR

Señor Congresista:
FEDERICO PARIONA GALINDO
Presidente de la Comisión Agraria
Presente.-



ASUNTO: Cambio de voto en la votación del proyecto de ley 2550/2017-CR

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, a fin de saludarlo cordialmente y asimismo solicitar el **cambio de mi votación** (voté a favor del dictamen del Proyecto de Ley 2550/2017-CR, rectifico mi voto **en contra**), de la sexta sesión ordinaria, del martes 16 de octubre de 2018.

Sin otro particular, no dudando de su atención, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



EDILBERTO CURRO LÓPEZ
Congresista de la República

ECL/rcfh.

38



Lima, 16 de octubre de 2018

RU: 215470

OFICIO N° 0253-2018-2019/CFGV-CR

Señor Congresista
FEDERICO PARIONA GALINDO
Presidente de la Comisión Agraria
Presente.-



Asunto: Licencia a la Sexta Sesión Ordinaria (16.10.18)

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y por especial encargo del Congresista Clayton Flavio Galvan Vento, poner en su conocimiento que no será posible su asistencia a la Sexta Sesión Ordinaria que se llevará a cabo el día de hoy martes 16 de octubre del presente, a las 14:30 hrs en la Sala N° 01 "Carlos Torres y Torres Lara", por encontrarse delicado de salud; por tal motivo, agradeceré a usted se sirva tramitar la licencia correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted reiterándole los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




Carlos Javier Roncal Hernández
Asesor del Despacho



REG: 514

Lima, 16 de octubre de 2018

OFICIO N° 624-2018-2019/NLCC-CR

RU: 215628

Señor Congresista
FEDERICO PARIONA GALINDO
Presidente de la Comisión Agraria del
Congreso de la República,
CIUDAD.



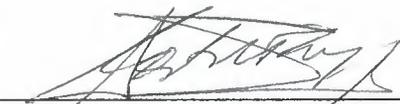
De mi especial consideración;

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, por especial encargo de la Congresista Nelly Cuadros Candia, solicitar su dispensa a la **Sexta Sesión Ordinaria** de la Comisión que usted Preside; la misma que ha sido convocada para el día **martes 16 de octubre** del presente año, ya que se encuentra en actividades propias de su función de representación.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




Julio Castillo Calizaya
Asesor
Congresista Nelly Cuadros Candia

40

REG: 517

Lima, 16 de octubre de 2018

RU: 216331

OFICIO N° 272-2018-2019/MMP-CR

Señora Congresista
FEDERICO PARIONA GALINDO
Presidente de la Comisión de Agraria
Presente. -



Ref.: Solicita dispensa

De mi consideración:

Por medio de la presente y por especial encargo de la Congresista Maria Melgarejo Paucar, me es grato dirigirme a usted, a fin de solicitarle se excuse y otorgue licencia para la Sexta Sesión Ordinaria en la Comisión de su Presidencia, la cual se llevará a cabo el día de hoy martes dieciséis de octubre del año en curso, a las 14:00 horas, en razón de encontrarse en actividades programadas con antelación

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,



LISBETH CAROL MELGAREJO SALAS
Asesor II
Encargado de la Congresista Maria Melgarejo Paucar

Lima, 17 de octubre del 2018

OFICIO N°131- 2018 - 2019 - LHLV/CR

Señor Congresista:
FEDERICO PARIONA GALINDO
Presidente de la Comisión Agraria
Presente. -



ASUNTO: LICENCIA POR MOTIVO DE VIAJE

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y asimismo solicitarle **LICENCIA POR MOTIVO DE VIAJE**, que realicé el día de ayer con carácter de urgencia a fin de atender reuniones con autoridades en la Región de Piura, motivo por el cual no pude asistir a la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria que Usted preside, realizada el día 16 de octubre del año en curso a las 14:30 horas, en la sala 1 del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de más alta estima.

Atentamente,


DR. LUIS H. LÓPEZ VILELA
Congresista de la República

42

15 OCT 2018 ▶ 16 OCT 2018 TRIP TO PIURA, PERU

PREPARED FOR
LUIS HUMBERTO LOPEZ VILELA



RESERVATION CODE NDHTQA



DEPARTURE: **MONDAY 15 OCT** Please verify flight times prior to departure

LATAM AIRLINES
GROUP
LA 2304

Operated by:
LATAM AIRLINES PERU

Duration:
1hr(s) 44min(s)

Class:
Economy

Status:
Confirmed

LIM
LIMA, PERU

▶ PIU
PIURA, PERU

Departing At (local time):
20:11

Arriving At (local time):
21:55

Terminal:
Not Available

Terminal:
Not Available

Aircraft:
AIRBUS INDUSTRIE
A320 JET

Distance (in Miles
ORIGIN/DESTINATION):
526

Stop(s): 0

Meals:
Food - Beverage for
Purchase

Passenger Name:
» Luis Humberto Lopez Vilela

Seats:
Check-In Required

eTicket Receipt(s):
5442180716860



DEPARTURE: **TUESDAY 16 OCT** Please verify flight times prior to departure

LATAM AIRLINES
GROUP
LA 2311

Operated by:
LATAM AIRLINES PERU

Duration:
1hr(s) 28min(s)

Class:
Economy

Status:
Confirmed

PIU
PIURA, PERU

▶ LIM
LIMA, PERU

Departing At (local time):
22:02

Arriving At (local time):
23:30

Terminal:
Not Available

Terminal:
Not Available

Aircraft:
AIRBUS INDUSTRIE
A320 JET

Distance (in Miles
ORIGIN/DESTINATION):
526

Stop(s): 0

Meals:
Food - Beverage for
Purchase

Passenger Name:
» Luis Humberto Lopez Vilela

Seats:
Check-In Required

eTicket Receipt(s):
5442180716860

Notes

*RSC/CONGRESO DE LA REPUBLICA
SE LEE ITINERARIO TARIFA Y REGULACION/MV
*NRC/20161749126